

UTOPIAS CDMX - GACETA CDMX 30/09/24

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Jefatura de Gobierno de la CDMX **implementará** de manera integral el modelo de las **Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) para toda la CDMX.**

Las UTOPIAS son un modelo de intervención urbana a gran escala que **busca garantizar el acceso a los derechos sociales, culturales y deportivos** de amplios segmentos de la población, en especial de aquellos grupos sociales que sufren carencias y se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

A finales de 2019, la Alcaldía Iztapalapa inició el proyecto de **UTOPIAS**, que son **centros con infraestructura** especializada que cuentan con **equipamientos públicos dedicados a la población de Iztapalapa**, para que ésta **ejerza sus derechos a la cultura, recreación y a la ciudad.** En cada una de estas instalaciones se cuenta con **gimnasio, casa de día para personas mayores, espacios para personas con discapacidad, foros al aire libre, centros de recreación** donde se imparten diversos talleres, a través de los cuales pueden adquirir **habilidades para la vida** y el **autoempleo**, además de disfrutar de diversas acciones de **entretenimiento** como cine, música y danza, entre otras, siendo todas las actividades totalmente gratuitas.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 1, 9 Apartado B, 11, apartados A y B, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 8, 11, fracción I, y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, menciona que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado B, establece que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, determinando que las autoridades deben establecer un sistema de cuidados para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia, ya sea por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en su artículo 56, precisa que el derecho al cuidado incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas; lo que consiste en tener asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a garantizar la realización de las actividades cotidianas que les permitan alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente, lo que comprende tanto el cuidado material, como el psicológico. Derivado de lo anterior, las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el sistema de cuidados debe promover la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, considerando a todos los integrantes de las familias, las comunidades, el sector privado y las autoridades de la Ciudad.

Que en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un sistema público de cuidados, como instrumento de política pública, para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y el reconocimiento de aquellas personas que cuidan.

Que en el año 2019, la Alcaldía Iztapalapa inició el Programa Social **“SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA”**, con la finalidad de visibilizar y valorar el trabajo que realizan las personas cuidadoras, el cual, en su mayoría realizan mujeres, producto del rol de género tradicional, programa que ha tenido continuidad a través de sus versiones de 2020 a 2024.

Que en la versión de las reglas de operación correspondiente al ejercicio 2024, publicadas el 13 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1296, establecen como objetivo general contribuir al desarrollo de un sistema público de cuidados en la demarcación territorial, mediante la ejecución de acciones, programas dirigidos a personas cuidadoras que atienden a personas con discapacidad permanente, severa y personas mayores con alto grado de dependencia, a través de articular servicios para atender las demandas y/o necesidades de cuidado, de manera corresponsable entre los integrantes de la familia, las cuidadoras y el Estado, representado por la Alcaldía de Iztapalapa con el fin de equilibrar la provisión de los cuidados para que las mujeres cuidadoras puedan retomar sus proyectos de vida individuales y colectivos.

Que entre sus objetivos específicos, se encuentra, el de asumir responsabilidad en las tareas de cuidado como Alcaldía Iztapalapa, brindando, en función de la infraestructura de la que dispone, servicios especializados a las personas que reciben cuidados y, de esta manera, liberar de algunas tareas a las personas cuidadoras, fomentando paralelamente la corresponsabilidad y equidad de género.

Que a finales de 2019, la Alcaldía Iztapalapa inició el proyecto de Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social, mejor conocidas como UTOPIAS, que son centros con infraestructura especializada que cuentan con equipamientos públicos dedicados a la población de Iztapalapa, para que ésta ejerza sus derechos a la cultura, recreación y a la ciudad. En cada una de estas instalaciones se cuenta con gimnasio, casa de día para personas mayores, espacios para personas con discapacidad, foros al aire libre, centros de recreación donde se imparten diversos talleres, a través de los cuales pueden adquirir habilidades para la vida y el autoempleo, además de disfrutar de diversas acciones de entretenimiento como cine, música y danza, entre otras, siendo todas las actividades totalmente gratuitas.

Que las instalaciones de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), cuentan con sistemas de cuidados, que busca aminorar la carga de trabajo de las personas cuidadores, que en su mayoría son mujeres.

Que las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), son un modelo de intervención urbana a gran escala que busca garantizar el acceso a los derechos sociales, culturales y deportivos de amplios segmentos de la población, en especial de aquellos grupos sociales que sufren carencias y se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), han demostrado ser un instrumento de política pública eficaz para inclusión y bienestar social de los habitantes de la Ciudad de México, así como para ayudar al acceso de una amplia gama de derechos.

Que como parte de la estrategia integral de garantía de derechos, el Gobierno de la Ciudad de México ha incorporado el modelo UTOPIAS a sus estrategias de política pública. Mediante este modelo, se busca garantizar un amplio esquema de derechos para todas las comunidades de la Ciudad de México y fortalecer la infraestructura ya existente en el marco del Sistema de Cuidados; motivo por el cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CUIDADOS, IMPLEMENTA DE MANERA INTEGRAL EL MODELO DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ARMONÍA SOCIAL (UTOPIAS), CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y AMPLIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO LUGARES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL CON IMPACTOS SOCIALES Y URBANOS

PRIMERO. El Gobierno de la Ciudad de México implementará en la Ciudad de México, las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), en el marco del Sistema de Cuidados.

SEGUNDO. Las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en el marco de sus atribuciones.

TERCERO. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, llevará a cabo la administración y operación de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), para lo cual, formulará los lineamientos internos de operación de cada unidad, donde se dará servicio a las y los habitantes de esta ciudad de forma gratuita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social contará con 75 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes para solicitar ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario la asignación de los inmuebles destinados a las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), así como ante las autoridades competentes la transferencia de recursos financieros, humanos, materiales, técnicos y tecnológicos.

En el caso de los bienes inmuebles en posesión de la Alcaldía Iztapalapa que no sean propiedad de la Ciudad de México, obtenidos por comodato o cualquier otro instrumento, corresponderá a la Alcaldía Iztapalapa la terminación de los mismos y a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social realizar los trámites ante los propietarios de los inmuebles para la celebración de los contratos o figura administrativa que corresponda.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en forma coordinada con la Alcaldía Iztapalapa, operará las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), en tanto se lleven a cabo todos los trámites administrativos, tanto para asignación de bienes inmuebles, como para la transferencia de recursos financieros, humanos, materiales, técnicos y tecnológicos.

En el caso de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) que se encuentren en proceso de habilitación, una vez que la Alcaldía Iztapalapa concluya las acciones para su puesta en marcha, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social llevará a cargo su operación.

CUARTO. Los recursos materiales, técnicos y tecnológicos, así como los bienes muebles destinados a las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) pasarán a formar parte de los inventarios de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

En lo relativo a bienes muebles en posesión o servicios contratados por la Alcaldía Iztapalapa, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato, mediante el cual se haya transmitido posesión o prestación de los mismos, para la operación de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), su utilización corresponderá a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en tanto no se determine lo contrario.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México coadyuvará con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a efecto de realizar las gestiones y trámites correspondientes para dar cumplimiento cabal al presente artículo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, llevará a cabo los trámites presupuestales para la asignación de los recursos financieros para la administración de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS).

SEXTO. Para la operación y administración de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, deberá llevar a cabo las acciones que resulten necesarias, observando los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.**